12/05/2024

ECONOMIST&JURIST

Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en Sincro. Abogada & Periodista y embajadora de la red IA+Igual

Pacto de no competencia: sentencias del Supremo de obligado conocimiento

Cada vez son más las empresas que se plantean incorporar **cláusulas o pactos de no competencia** en los contratos suscritos con los trabajadores (o como adenda en el contrato en el caso de personas trabajadoras que ya estén en la plantilla). El pacto de no competencia ha sido **objeto de conflictividad** y, como prueba, estas sentencias del Tribunal Supremo sobre su alcance, límites, nulidad y devolución de lo percibido.

El art. 21.2 del Estatuto de los Trabajadores regula la figura del pacto o cláusula no competencia. En los últimos años, esta cláusula se incorpora en cada vez más contratos suscritos de trabajadores de todo tipo perfiles y esto ha llevado a elevar la conflictividad. En concreto, establece lo siguiente:

"El pacto de no competencia para después de extinguido el contrato de trabajo, que no podrá tener una duración superior a dos años para los técnicos y de seis meses para los demás trabajadores, solo será válido si concurren los requisitos siguientes:

1. *a) Que el empresario tenga*

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |